

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de 2020.

Expediente No. : 11001334204720200008500
Accionante : ANA MERCEDES GARCÍA DE GONZÁLEZ
Accionado : DEPARTAMENTO NACIONAL DE
PLANEACIÓN -DNP-.
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **ANA MERCEDES GARCÍA DE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.332.708, en nombre propio, contra la **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP-**, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al mínimo vital y a la igualdad.

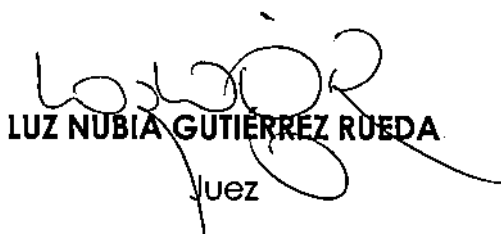
En consecuencia, se dispone

1. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)** o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la señora **ANA MERCEDES GARCÍA DE GONZÁLEZ**, quien actúa como tutelate en la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO CONSTITUCIONAL No.**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
29-04-2020 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA